

CONTRATO A-DGAPEASTI-36201-023-15

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD IMPRESA EN ESPACIOS UBICADOS EN AEROPUERTOS Y CENTRALES DE AUTOBUSES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (ANTES FINANCIERA RURAL), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MAURO DÍAZ DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PLANEACIÓN ENTRATÉGICA, ANÁLISIS SECTORIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA FINANCIERA"; Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD "ISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE [REDACTED] A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: ①

DECLARACIONES

- I. DECLARA "LA FINANCIERA", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:
- A) QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DE "LA FINANCIERA", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2002; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1º, 3º FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
- B) QUE EL 10 DE ENERO DE 2014 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA FINANCIERA Y SE EXPIDE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS" Y EN EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO SE MODIFICÓ LA DENOMINACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA RURAL PARA QUEDAR COMO "LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO"; ASÍMISMO, EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO FRACCIÓN VI SE ESTABLECIÓ QUE CUANDO EN CUALQUIER DECRETO, CÓDIGO, LEY, REGLAMENTO O DISPOSICIONES JURÍDICAS EMITIDAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA REFORMA, ASÍ COMO TODOS LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR LA INSTITUCIÓN, HAGAN REFERENCIA A LA FINANCIERA RURAL, SE ENTENDERÁ QUE HACEN REFERENCIA A LA FINANCIERA NACIONAL DE

CONTRATO A-DGAPEASTI-36201-023-15

- DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.
- C) QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- D) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 75,000, LIBRO 1,486, FOLIO 188,818 DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. BENITO IVÁN GUERRA SILLA, NOTARIO PÚBLICA NÚMERO 07 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) EN EL FOLIO NO. 7-7-09042013-095917, DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2013, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 40, 41, 45 Y 46 DE SU REGLAMENTO, MISMAS QUE A LA FECHA DEL PRESENTE CONVENIO, NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES
- E) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DICTAMINADO FAVORABLEMENTE EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2015, PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 22 FRACCIÓN II, 26 FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, Y 41 FRACCIÓN I Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- F) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AGRARISMO 227, QUINTO PISO, COL. ESCANDÓN, C.P. 11,800, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F.
- G) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE FRU 021226 V91.
- H) QUE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 36201 "DIFUSIÓN PARA MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE PRODUCTOS O SERVICIOS", AUTORIZADA POR LA GERENCIA DE PRESUPUESTO MEDIANTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL BAJO EL FOLIO NÚMERO GP-091-2015 DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2015.
- I) QUE CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 395-015 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2015, POR VIRTUD DEL CUAL SE REALIZÓ LA SOLICITUD DE REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE LA "CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE CRÉDITOS DE "LA FINANCIERA", ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD DE COMUNICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EMITIDO POR LA

CONTRATO A-DGAPEASTI-36201-023-15

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y VOCERO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, APLICABLE A LA PRIMERA ETAPA DE LA CAMPAÑA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

- J) QUE CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO SNM/DGNC/0180/15 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2015, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD DE COMUNICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR VIRTUD DEL CUAL SE TOMÓ NOTA DE LA PRIMERA ÉTAPA DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE CRÉDITOS DE "LA FINANCIERA", VERSIÓN "PROMOCIÓN DE CRÉDITOS", A TRAVÉS DE RADIODIFUSORAS, DIARIOS EDITADOS EN EL DISTRITO FEDERAL, DIARIOS EDITADOS EN LOS ESTADOS, MEDIOS COMPLEMENTARIOS Y MEDIOS DIGITALES, CON VIGENCIA DEL 15 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2015.
- K) QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, ANÁLISIS SECTORIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, POR SER EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- L) QUE EL LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ RUBIO IRIBARREN, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL, POR SER EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A) QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACREDITANDO SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 84,870 DE FECHA 19 DE JULIO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ ÁNGEL VILLALOBOS MAGAÑA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 09 DEL DISTRITO FEDERAL, LA CUAL QUEDÓ INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 212617, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 1996.

QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,391, LIBRO 387, FOLIO 75,574 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. HÉCTOR TREJO ARIAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 234 DEL DISTRITO FEDERAL, SE HIZO CONSTAR LA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES, LA CUAL QUEDÓ INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO

CONTRATO A-DGAPEASTI-36201-023-15

- MERCANTIL NÚMERO 212617, DE FECHA 26 DE ENERO DE 2011.
- B) QUE LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO, REALIZAR ENTRE OTRAS ACTIVIDADES LAS SIGUIENTES: I.- LA COMPRA, VENTA PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, DISEÑO, INSTALACIÓN Y ALMACENAJE DE TODO TIPO DE MATERIAL PUBLICITARIO, ASÍ COMO LA COMPRA, VENTA, PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, DISEÑO, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ALMACENAJE DE TODO TIPO DE EQUIPO PUBLICITARIO Y ESTRUCTURAS CON FINES PUBLICITARIOS.
- C) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y ADQUIRIR EN NOMBRE DE SU REPRESENTADA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD EN LOS TÉRMINOS
- [REDACTED] ⑤
- D) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE ICO960722VD7.
- E) QUE NO RESULTAN APLICABLES A SU REPRESENTADA O A CUALQUIERA DE SUS SOCIOS O MIEMBROS, LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LAS FRACCIONES XI, XII, Y XX DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
- F) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN LA CALLE DE CULTURAS PREHISPÁNICAS 172, COL. GRANJAS SAN ANTONIO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09070, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- G) QUE PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, HA PRESENTADO A "LA FINANCIERA" EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SAT (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA) EN EL QUE SE EMITE OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTA EN LA REGLA 2.1.27. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2015 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
- [REDACTED] ⑥

- H) QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 10 DE MARZO DE 2015 **"EL PROVEEDOR"** MANIFESTÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SER UN CONTRIBUYENTE MAYOR, POR LO QUE NO LE APLICAN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2009.
- I) QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE HA ENTREGADO A **"LA FINANCIERA"** PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO, ES CORRECTA Y VERDADERA.
- J) QUE CONOCE LA UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE **"LA FINANCIERA"**, A LA QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- K) QUE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO LOS PRESTARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON RECURSOS PROPIOS, AJENOS A **"LA FINANCIERA"**, POR LO QUE RECONOCE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE EXCLUSIVAMENTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE NINGUNA MANERA GENERA DERECHOS DE CARÁCTER LABORAL.

III.- DECLARACIÓN DE "LAS PARTES":

QUE DE ACUERDO CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, **"LAS PARTES"** SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN Y QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, MALA FE, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTARLO DE INEXISTENCIA O NULIDAD, SUJETANDO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO **"LA FINANCIERA"** ENCOMIENDA A **"EL PROVEEDOR"** Y ESTE SE OBLIGA A PRESTAR A **"LA FINANCIERA"** EL SERVICIO DE PUBLICIDAD IMPRESA EN ESPACIOS UBICADOS EN AEROPUERTOS Y CENTRALES DE AUTOBUSES, EN ADELANTE **"LOS SERVICIOS"**, QUE LE PERMITA A **"LA FINANCIERA"**:

1. PREVIO AL CICLO AGRÍCOLA (PRIMAVERA – VERANO), PROMOVER LA NUEVA OFERTA CREDITICIA PARA ACCEDER A LOS PRODUCTORES EN TIEMPO Y FORMA.

CONTRATO A-DGAPEASTI-36201-023-15

2. DIFUNDIR LA NUEVA OFERTA CREDITICIA, PARA PROMOVER LAS TASAS BAJAS EN BENEFICIO PARA LAS MUJERES.
3. ESTIMULAR LA VALORACIÓN Y APRECIACIÓN DE LOS CRÉDITOS INSTITUCIONALES PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA.
4. DIFUNDIR LA NUEVA OFERTA DE CRÉDITOS Y APOYOS QUE OFRECE "LA FINANCIERA" PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES Y EL MEDIO RURAL.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO (SOLICITUD DE COTIZACIÓN) QUE DESCRIBE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", ASÍ COMO EN LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR", LOS CUALES UNA VEZ RUBRICADOS POR "LAS PARTES", SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXOS UNO Y DOS, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE CUBRIRÁ DOS ÉTAPAS, CUYOS PERIODOS DE EJECUCIÓN QUEDAN COMPRENDIDOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE SERÁN LOS SIGUIENTES:

PRIMERA ETAPA: DEL 28 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2015.

SEGUNDA ETAPA: DEL 15 DE JUNIO AL 31 DE JULIO DE 2015.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR "LOS SERVICIOS" MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN LAS PLAZAS DESCRITAS EN LOS ANEXOS UNO Y DOS, CONFORME A LA DESCRIPCIÓN DE LA PUBLICIDAD QUE CORRESPONDA, PARA LOS AEROPUERTOS Y CENTRALES DE AUTOBUSES, SEÑALADAS EN LOS ANEXOS UNO Y DOS.

ASIMISMO "LA FINANCIERA" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN.

SEGUNDA.- ENTREGABLES.- DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A LA SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL DE "LA FINANCIERA" EL (LOS) ENTREGABLE(S) DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, METODOLOGÍAS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS ANEXOS UNO Y DOS, A TRAVÉS DE TESTIGOS FOTOGRÁFICOS (MENSUALES) PARA ASEGURAR SU PERMANENCIA POR EL PERIODO CONTRATADO.

EL (LOS) ENTREGABLE(S) EN CUESTIÓN SE TENDRÁ(N) POR RECIBIDO(S) CUANDO ESTE(OS) CUMPLA(N) CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ANEXOS UNO Y DOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FINANCIERA". DICHO(S) ENTREGABLE(S) SERÁ(N) RESPONSABILIDAD Y QUEDARÁ(N) BAJO RESGUARDO DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EN "LA FINANCIERA".

CONTRATO A-DGAPEASTI-36201-023-15

CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS APLICABLES;

B) QUE JUNTO CON EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET REFERIDO(S), **"EL PROVEEDOR"** ANEXARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA OPORTUNA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS"; Y

C) QUE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S) Y LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR CUMPLAN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA"**, INCLUYENDO LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS CON TERMINACIÓN .XML Y PDF.

"LA FINANCIERA" SE OBLIGA A PAGARLE A **"EL PROVEEDOR"** EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR **"LA FINANCIERA"** EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO O PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"** A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO A LA CUENTA BANCARIA QUE SEÑALE EL MISMO, DICHO PAGO SE REALIZARÁ, EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S).

EN CASO DE CORRECCIONES A EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, **"LA FINANCIERA"** A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, PARA QUE UNA VEZ CORREGIDAS LO(S) PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO. EL TIEMPO QUE TRANSCURRA ENTRE LA ENTREGA DEL MENCIONADO ESCRITO Y HASTA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ DENTRO DEL PLAZO PARA EL PAGO.

SI HUBIERE PAGOS EN EXCESO SE DEBERÁN REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES AL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE SOLICITEN, Y SE CUBRIRÁN INTERESES CONFORME AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINTA.- VIGENCIA.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA CON **"LA FINANCIERA"** A PRESTAR "LOS SERVICIOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, QUE SERÁ DEL 28 DE FEBRERO AL 31 DE JULIO DE 2015.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FECHA DE FIRMA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ

SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE "LAS PARTES".

SEXTA.- CONDICIÓN SUSPENSIVA Y RESTRICCIONES.- "LAS PARTES" RECONOCEN QUE LA DIFUSIÓN DE LA SEGUNDA ÉTAPA QUEDARÁ SUJETA LA AUTORIZACIÓN QUE DEBERÁ EMITIR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD DE QUE SI LA CONDICIÓN SUSPENSIVA, REFERIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, APLICABLE A LA SEGUNDA ÉTAPA, NO SE CUMPLE SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA FINANCIERA".

AUNADO A LO ANTERIOR LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PUEDE ESTABLECER UN RECORTE PRESUPUESTAL, COMO MEDIDA DE CONTENCIÓN DEL GASTO EN MATERIA DE RACIONALIDAD O AUSTERIDAD PRESUPUESTAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO IV DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y EL ARTÍCULO 16 DEL P.E.F. PARA EL EJERCICIO 2015, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 03 DE DICIEMBRE DE 2014, DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. LO ANTERIOR PODRÍA IMPLICAR LA POSIBILIDAD DE CANCELACIÓN O REDUCCIÓN PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" ACEPTA, DE DARSE TAL CASO, RECIBIR EN SU CASO, EL PAGO PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE A "LOS SERVICIOS" PRESTADOS Y DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA FINANCIERA".

DE IGUAL MANERA, "LAS PARTES" RECONOCEN QUE EXISTEN O PUEDEN EXISTIR RESTRICCIONES EN MATERIA DE RADIODIFUSIÓN Y PROPAGANDA GUBERNAMENTAL, DERIVADAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES, EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA DONDE SE HABRÁN DE PRESTAR "LOS SERVICIOS" POR LO QUE ACEPTAN SUSPENDERLOS, EN CASO DE PRESENTARSE DICHO SUPUESTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES Y NORMAS ELECTORALES CORRESPONDIENTES Y PROCEDER A REANUDARLOS HASTA LA SEGUNDA ETAPA O EN SU CASO CANCELARLOS, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA FINANCIERA".

SÉPTIMA.- OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS.- CUANDO SE PRESENTE CASO FORTUITO U OCURRAN CAUSAS DE FUERZA MAYOR, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR A "LA FINANCIERA" LE SEA OTORGADA UNA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ÉSTE CONTRATO, DICHA SOLICITUD DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN AL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EN "LA FINANCIERA", QUIEN DETERMINARÁ LA PROCEDENCIA DE OTORGAR O NO DICHA PRÓRROGA.

CONTRATO A-DGAPEASTI-36201-023-15

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** OBTENGA LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE APLAZAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** DEBERÁ DE FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"LA FINANCIERA"** NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"**, EN ESTE SUPUESTO NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO Y **"LA FINANCIERA"** PODRÁ MODIFICAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, PARA LO CUAL DEBERÁ DE NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, A EFECTO DE QUE SE PROCEDA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.

OCTAVA.- OBLIGACIONES.- ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A:

1. ASISTIR INDISTINTAMENTE A TODAS LAS REUNIONES A LAS QUE LO CONVOQUE **"LA FINANCIERA"** A EFECTO DE SOLUCIONAR CUALQUIER PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** Y OBLIGACIONES A SU CARGO Y A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE EN LAS MISMAS SE EMITAN.
2. PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA LOS EFECTOS Y EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
3. QUE EN CASO DE QUE DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, **"EL PROVEEDOR"** PROVOQUE UN DAÑO O PERJUICIO TEMPORAL O PERMANENTE A **"LA FINANCIERA"**, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A REPARAR EL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO A **"LA FINANCIERA"**.

NOVENA.- CALIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESTAR **"LOS SERVICIOS"** CON TODA SU CAPACIDAD Y DILIGENCIA, DEBIENDO OBSERVAR Y DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES A **"LOS SERVICIOS"**, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS Y HUMANOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE **"LOS SERVICIOS"** SOLICITADOS, GARANTIZANDO CON ESTO QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SEA PRESTADO CON LA CALIDAD REQUERIDA

PARA TAL EFECTO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "LA FINANCIERA" A RESPONDER DE LA CALIDAD DE "LOS SERVICIOS", ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN CASO QUE SE REQUIERA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR NUEVAMENTE "LOS SERVICIOS" SIN COSTO ALGUNO PARA "LA FINANCIERA" A MÁS TARDAR DENTRO DEL PLAZO QUE PARA TALES EFECTOS SE SEÑALE EN LA NOTIFICACIÓN QUE REALICE "LA FINANCIERA".

DE IGUAL MANERA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA ANTE "LA FINANCIERA" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.- EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA "LA FINANCIERA" CON MOTIVO DE SU ACTUACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y/O LABORAL EN FORMA NEGLIGENTE O DOLOSA.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A CUBRIR A "LA FINANCIERA" LAS CANTIDADES QUE POR SU ACTUACIÓN NEGLIGENTE O DOLOSA, INCLUYENDO LA DE SUS EMPLEADOS, TENGA QUE PAGAR A "LA FINANCIERA", SIN PERJUICIO DE QUE "LA FINANCIERA" EJERZA LAS ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS ACTOS ANTES INDICADOS.

DÉCIMA PRIMERA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE OBLIGA A PRESENTAR A "LA FINANCIERA" EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA PARA ELLO, POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- A) PROVENIR DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- B) SER EXPEDIDA A FAVOR DE "LA FINANCIERA".
- C) CONTENER LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.

CONTRATO A-DGAPEASTI-36201-023-15

- D) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- E) NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE **"EL PROVEEDOR"**.
- F) DOMICILIO DE **"EL PROVEEDOR"**.
- G) QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA
- H) QUE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE CONSIENTE EN QUE: 1) LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO; 2) PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; 3) LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; 4) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; 5) PAGARÁ A **"LA FINANCIERA"** LA CANTIDAD GARANTIZADA, O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYA APLICADO A **"EL PROVEEDOR"** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO, PLAZO O VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE MODIFIQUE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER LA FIANZA EN EL PORCENTAJE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MISMO.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.- **"LA FINANCIERA"** APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO DE **"LOS SERVICIOS"** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR **"EL PROVEEDOR"** EN LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

LA DEDUCCIÓN QUE SE APLICARÁ SERÁ DEL 3% (TRES POR CIENTO) DEL IMPORTE FACTURADO EN EL MES EN QUE OCURRA EL INCUMPLIMIENTO SOBRE EL MONTO DE **"LOS SERVICIOS"** PRESTADOS PARCIAL O DEFICIENTEMENTE.

DICHAS DEDUCCIONES SE REALIZARÁN EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO. EN EL CASO DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA DEDUCCIÓN SE APLICARÁ SOBRE LA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EL IMPORTE DE LAS DEDUCCIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, PUEDE SER DEDUCIDO POR "LA FINANCIERA" DIRECTAMENTE DE LOS RECURSOS QUE AMPARE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET RESPECTIVO, POR LO QUE LOS PAGOS QUEDARÁN CONDICIONADOS, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR, EN SU CASO, POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS DEDUCCIONES.

PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, CUANDO LA SUMA DEL IMPORTE TOTAL DE LAS DEDUCCIONES APLICADAS A "EL PROVEEDOR" CORRESPONDAN AL 10% (POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LA REALIZARÁ EL ÁREA REQUERENTE Y/O ADMINISTRADORA DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.- PARA EL CASO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE ATRASE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL MONTO DE "LOS SERVICIOS" NO PRESTADOS POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FINANCIERA", DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL ANEXO TÉCNICO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LA FINANCIERA" HAGA EFECTIVAS PENAS CONVENCIONALES QUE EXCEDAN LA CANTIDAD DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA CONVENCIONAL POR "LOS SERVICIOS" NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE, SERÁ DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE "LOS SERVICIOS". EN CASO DE QUE EL MONTO SEA ALCANZADO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EL IMPORTE DE LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, SEA DEDUCIDO POR "LA FINANCIERA" DIRECTAMENTE DE LOS RECURSOS QUE AMPARE EL COMPROBANTE FISCAL

DIGITAL POR INTERNET RESPECTIVO, POR LO QUE LOS PAGOS QUEDARÁN CONDICIONADOS, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR, EN SU CASO, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN.- SI EN LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" SE PRESENTA CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "LA FINANCIERA", BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN "LOS SERVICIOS" QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

ASIMISMO, CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "LA FINANCIERA", PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE "EL PROVEEDOR", "LA FINANCIERA" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ADEMÁS DE LOS PAGOS A REALIZARSE POR "LOS SERVICIOS" PRESTADOS HASTA ESE MOMENTO.

"LA FINANCIERA" PODRÁ REANUDAR ESTE CONTRATO UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, NOTIFICANDO LA FECHA EN QUE PODRÁ REINICIAR LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA, "LA FINANCIERA" DARÁ AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DE LA SUSPENSIÓN CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, ASIMISMO SE PACTARÁ POR "LAS PARTES" EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN ESTOS CASOS LA DETERMINACIÓN DE SUSPENDER EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA FINANCIERA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO:

- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- B) POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR "LOS SERVICIOS" QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS,

CONTRATO A-DGAPEASTI-36201-023-15

- SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"LA FINANCIERA"**;
- C) **"EL PROVEEDOR"** SEA EMPLAZADO A HUELGA O SE LE PRESENTE CUALQUIER CONFLICTO DE CARÁCTER LABORAL QUE AFECTE DIRECTAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, O
 - D) SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
 - E) NO SE CUMPLA CON LA CONDICIÓN SUSPENSIVA NI LAS RESTRICCIONES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.

EN ESTOS CASOS LA DETERMINACIÓN DE DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA ESTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA, EN ESTOS SUPUESTOS, **"LA FINANCIERA"** PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, DICHO PAGO SERÁ PROCEDENTE CUANDO LOS GASTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ A **"LA FINANCIERA"** TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA ENTREGADO, EN EL IMPRORROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE **"LA FINANCIERA"** COMUNIQUE POR ESCRITO LA TERMINACIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, **"LA FINANCIERA"** PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, **"LA FINANCIERA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**; LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR



CONTRATO A-DGAPEASTI-36201-023-15

RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER ESTABLECIDA EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO, MOTIVADO Y COMUNICADA A **"EL PROVEEDOR"**; DENTRO DE DICHO PLAZO, Y

- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ Y NOTIFICARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"LA FINANCIERA"** Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO POR CONCEPTO DE **"LOS SERVICIOS"** PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

"LA FINANCIERA" BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTAREN **"LOS SERVICIOS"**, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"LA FINANCIERA"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA FINANCIERA" A SU JUICIO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL, JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"LA FINANCIERA"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN O LA DETERMINACIÓN DE NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS, ASÍ COMO LA FIJACIÓN DEL PLAZO PARA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EN **"LA FINANCIERA"**, DEBIENDO QUEDAR ASENTADO DICHO PLAZO EN EL CONVENIO QUE RESULTE DE LA CONCILIACIÓN O EN EL CONVENIO MODIFICATORIO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, O 79, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR

CONTRATO A-DGAPEASTI-36201-023-15

PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA.

ASIMISMO, SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LA FINANCIERA"**, SI **"EL PROVEEDOR"**:

- a) NO PROPORCIONA EL SERVICIO A **"LA FINANCIERA"**, EN EL PLAZO Y BAJO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS;
- b) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS;
- c) POR CUALQUIER CAUSA **"EL PROVEEDOR"** DEJA DE TENER LA CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y HUMANA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO;
- d) TRANSFIERE TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE **"LA FINANCIERA"**;
- e) PROPORCIONA INFORMACIÓN FALSA O ACTÚA CON DOLO Y MALA FE EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA;
- f) POR FALSEDAD EN LAS MANIFESTACIONES INDICADAS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**;
- g) TRANSCURRIDO EL PLAZO ADICIONAL QUE SE LE CONCEDIERA PARA CORREGIR LAS CAUSAS QUE HUBIERAN ORIGINADO EL RECHAZO DE LOS SERVICIOS, **"EL PROVEEDOR"** NO EFECTUARA LAS RECTIFICACIONES;
- h) POR MANIFESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL REALIZADAS, POR CUALQUIER MEDIO, POR EL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"** EN LAS INSTALACIONES DE **"LA FINANCIERA"**, QUE AFECTEN O IMPACTEN EL CONTRATO O LAS OPERACIONES QUE REALIZA **"LA FINANCIERA"**;
- i) NIEGA A **"LA FINANCIERA"** O A QUIENES ESTÉN FACULTADOS POR ELLA, LAS FACILIDADES PARA LA SUPERVISIÓN EN LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**;
- j) PRESTA LOS **"SERVICIOS"** DEFICIENTEMENTE O NO APEGA A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS;
- k) CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS O LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES;
- l) NO PROPORCIONA LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN EL PLAZO ESTABLECIDO DE 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO;
- m) POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, QUE DECLARE LA NULIDAD, INEXISTENCIA O TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO;
- n) INCURRE EN VIOLACIONES A LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES, DERIVADAS DE LA CELEBRACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES Y FEDERALES; O

- o) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

SI **"EL PROVEEDOR"** ES QUIEN DECIDE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ A **"LA FINANCIERA"** TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA ENTREGADO, EN EL IMPRORRÓGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE **"LA FINANCIERA"** COMUNIQUE POR ESCRITO LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE **"LOS SERVICIOS"** SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**; **"LA FINANCIERA"** CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEMÁS IMPUESTOS QUE PROCEDAN, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA.

DÉCIMA OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR, MARCAS REGISTRADAS, PATENTES Y/O DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA CON **"LA FINANCIERA"**, A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"LA FINANCIERA"** O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** VIOLA DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO, EN TAL VIRTUD, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO, ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"LA FINANCIERA"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A **"LA FINANCIERA"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVA, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

"EL PROVEEDOR" DEFENDERÁ A **"LA FINANCIERA"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO DE LA MISMA, HACIÉNDOSE CARGO DE TODOS LOS GASTOS, QUE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE LE CONDENE A PAGAR MEDIANTE CUALQUIER RESOLUCIÓN (O ARREGLO AL CUAL DE SU CONSENTIMIENTO); SIEMPRE Y CUANDO **"LA**

CONTRATO A-DGAPEASTI-36201-023-15

FINANCIERA NOTIFIQUE INMEDIATAMENTE POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** DE LA CITADA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA.

SI COMO RESULTADO DE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO, UN TRIBUNAL COMPETENTE PROHIBIERA EL USO DE UN PRODUCTO, **"EL PROVEEDOR"** HARÁ LOS ESFUERZOS COMERCIALMENTE RAZONABLES PARA QUE **"LA FINANCIERA"** OBTENGA EL DERECHO DE CONTINUAR SU USO, O BIEN PARA REEMPLAZARLOS POR OTRO(S) EQUIVALENTE(S) QUE SEA(N) FUNCIONAL(ES), O MODIFICARLO(S) PARA QUE CESE LA VIOLACIÓN DE TALES DERECHOS.

ASIMISMO, EN CASO DE RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO RELACIONADA CON UN SERVICIO, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ, A SU COSTO, Y SIN QUE ELLO IMPLIQUE OBLIGACIÓN ALGUNA: (I) TRATAR DE OBTENER PARA **"LA FINANCIERA"** EL DERECHO DE CONTINUAR RECIBIENDO **"LOS SERVICIOS"** PRESUNTAMENTE OBJETO DE LA RECLAMACIÓN; (II) MODIFICAR **"LOS SERVICIOS"** O REEMPLAZARLOS. EN ESTOS CASOS, **"LA FINANCIERA"** DEBERÁ FINALIZAR INMEDIATAMENTE EL USO DE **"LOS SERVICIOS"**.

EN CASO DE NO REALIZARSE LAS ALTERNATIVAS ANTES CITADAS, **"LA FINANCIERA"** RESCINDIRÁ EL CONTRATO Y **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE ACREDITEN.

"LA FINANCIERA" COADYUVARÁ EN LA DEFENSA DE LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA, CUANDO ÉSTA SE LIMITE A LA ENTREGA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, INFORMES O ALGUNA OTRA CLASE DE DICTÁMENES O PRUEBAS PERICIALES QUE TENGAN RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA. **"EL PROVEEDOR"** PAGARÁ DIRECTAMENTE TODOS LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LAS CONTROVERSIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HICIEREN. ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** DEBE PAGAR A **"LA FINANCIERA"** LOS DAÑOS QUE RESULTEN DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS INHERENTES A ESTE CONTRATO. DICHA RESPONSABILIDAD SE LIMITA AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE NO EXISTE RELACIÓN DE DEPENDENCIA NI DE SUBORDINACIÓN ENTRE **"LA FINANCIERA"** Y **"EL PROVEEDOR"** Y EL PERSONAL DE ESTE ÚLTIMO. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ASUMIR CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LA CONDUCTA DEL PERSONAL QUE CONTRATE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ANTE **"LA FINANCIERA"** ASÍ COMO ANTE TERCEROS.

CONTRATO A-DGAPEASTI-36201-023-15

POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"LA FINANCIERA"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES; EN CONSECUENCIA, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA SER EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS RELACIONES LABORALES, FISCALES, CONTRACTUALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, INCLUSO LAS DE SEGURIDAD SOCIAL E INFONAVIT, QUE PUEDAN RESULTAR DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO. POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** LIBERA DE MANERA ABSOLUTA DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA FINANCIERA"**, DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERAN PRESENTARSE POR DICHOS CONCEPTOS Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO Y/O PATRÓN SOLIDARIO.

IGUALMENTE Y PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"LA FINANCIERA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON LA PRESENTE CLÁUSULA.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA A NO RESERVARSE ACCIÓN ALGUNA EN CUALQUIER TIEMPO, EN MATERIA LABORAL, EN CONTRA DE **"LA FINANCIERA"**, YA QUE RECONOCE Y MANIFIESTA QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL, CON BASE A QUE SUS ACTIVIDADES LAS REALIZAN BAJO UN CONTRATO, QUE SE RIGE AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NO EL DE UNA RELACIÓN LABORAL.

PARA EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"** DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"LA FINANCIERA"**, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA CONVENIR Y SOLUCIONAR EL ASUNTO CON SU TRABAJADOR ANTE LA AUTORIDAD LABORAL QUE CONOZCA DEL MISMO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EMPLAZAMIENTO NOTIFICADO A **"LA FINANCIERA"**, A EFECTO DE DAR FIN AL JUICIO INICIADO EN CONTRA DE **"LA FINANCIERA"**, LO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ COMUNICAR MEDIANTE EL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO QUE POR ESCRITO RECIBA **"LA FINANCIERA"**, DENTRO DEL PLAZO ANTERIORMENTE INDICADO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR A **"LA FINANCIERA"** DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO O MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL MEDIANTE EL CUAL

CONTRATO A-DGAPEASTI-36201-023-15

SE TIENE POR CONCLUIDO EL JUICIO Y EN CONSECUENCIA, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL ASUNTO POR ENCONTRARSE TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** DECIDA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL JUICIO, DEBERÁ EXHIBIR DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMPLAZAMIENTO DE **"LA FINANCIERA"**, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO EN EL QUE CONSTE EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL TRABAJADOR DEMANDANTE RESPECTO DE **"LA FINANCIERA"**, PARA CON ELLO DEJARLA FUERA DE LA CONTROVERSIJA JURISDICCIONAL.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** OMITA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS PRECISADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, **"LA FINANCIERA"** CUANDO AÚN EXISTAN PAGOS PENDIENTES POR REALIZAR, PROCEDERÁ A CONCILIAR Y CONVENIR EL JUICIO CORRESPONDIENTE CON EL TRABAJADOR DEMANDANTE ANTE LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE. EN CONSECUENCIA, SI **"LA FINANCIERA"** REALIZA ALGÚN PAGO PARA CONCLUIR EL ASUNTO, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"LA FINANCIERA"** EFECTÚE EL DESCUENTO DE LAS CANTIDADES EROGADAS PARA SOLUCIONAR EL CONFLICTO, REALIZÁNDOSE DICHO DESCUENTO EN EL PAGO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGIAL POR INTERNET QUE EXHIBA O ENVÍE **"EL PROVEEDOR"** EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE AL MES SIGUIENTE EN QUE HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE REALIZADAS LAS EROGACIONES POR PARTE DE **"LA FINANCIERA"**.

VIGÉSIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.- **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ TRANSFERIR A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO POR PARTE DE **"LA FINANCIERA"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROFESIONALISMO Y CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A QUE TODA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR **"LA FINANCIERA"**, O A LA QUE TENGA ACCESO, SEA O NO CONFIDENCIAL O RESERVADA ES PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA, POR CONSIGUIENTE LE ESTÁ EXPRESAMENTE PROHIBIDO A **"EL PROVEEDOR"** TRANSMITIR, DIVULGAR O COMERCIALIZAR TOTAL O PARCIALMENTE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA Y ESTA SERÁ MANEJADA POR **"EL PROVEEDOR"** CON CARÁCTER ERICTAMENTE CONFIDENCIAL O RESERVADA.

LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A QUE TENGA ACCESO **"EL PROVEEDOR"** CONTIENE O PUEDE CONTENER INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA SUJETA AL SECRETO BANCARIO Y/O FIDUCIARIO, POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DEL CONTENIDO DE DICHOS DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ESTA OBLIGACIÓN, DEBERÁ PAGAR A **"LA FINANCIERA"** DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE; ASIMISMO EN ESTE ACTO LIBERA

CONTRATO A-DGAPEASTI-36201-023-15

INCONDICIONALMENTE A **"LA FINANCIERA"** DE LAS CONSECUENCIAS, OBLIGÁNDOSE A SACARLA EN PAZ Y A SALVO DE CUALESQUIERA RECLAMACIÓN QUE A ESE RESPECTO LE HICIERE CUALQUIER TERCERO A **"LA FINANCIERA"**.

"EL PROVEEDOR" ADOPTARÁ PRECAUCIONES RAZONABLES PARA PROTEGER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA DE **"LA FINANCIERA"**. COMO MÍNIMO, TALES PRECAUCIONES SERÁN TAN ESTRICTAS COMO LAS QUE CADA UNA DE **"LAS PARTES"** ADOPTA PARA PROTEGER SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA. **"LA FINANCIERA"** COMUNICARÁ LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA A **"EL PROVEEDOR"** QUE ESTE NECESITE CONOCER PARA REALIZAR **"LOS SERVICIOS"**, TAL COMUNICACIÓN SE HARÁ SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD IMPUESTAS POR EL PRESENTE CONTRATO. POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME EXPRESAMENTE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO. CUANDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA YA NO SEA NECESARIA, **"EL PROVEEDOR"** LA DEVOLVERÁ A LA **"LA FINANCIERA"** O LA DESTRUIRÁ, SI ESTA ASÍ LO SOLICITARA.

"EL PROVEEDOR" NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE A **"LA FINANCIERA"** EN CASO DE DESCUBRIR UN USO, REVELACIÓN O DIVULGACIÓN NO AUTORIZADOS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA Y COOPERARÁ CON **"LA FINANCIERA"** EN FORMA RAZONABLE PARA AYUDARLA A RETOMAR POSESIÓN E IMPEDIR USOS NO AUTORIZADOS ADICIONALES DE SU INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA.

"LA FINANCIERA" INFORMARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** CUANDO LOS CÓDIGOS, DOCUMENTOS, CONSUMIBLES Y ARCHIVOS DEBAN TENER CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

ASIMISMO, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER CONSULTADO POR CUALQUIER PERSONA FÍSICA Y/O MORAL, SIEMPRE Y CUANDO SE SUJETE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN DICHO ORDENAMIENTO. SIN EMBARGO, AQUELLOS DOCUMENTOS, ARCHIVOS E INFORMACIÓN QUE **"LA FINANCIERA"** ENTREGUE A **"EL PROVEEDOR"** CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, NO PODRÁN SER REVELADOS.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD DE RESULTADOS.- **"EL PROVEEDOR"** RECONOCE QUE **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON POR ENCARGO DE **"LA FINANCIERA"**, CONSECUENTEMENTE RECONOCE QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS, REPORTES, MEDIOS MAGNÉTICOS, ESTUDIOS, ESTRATEGIAS Y DEMÁS MATERIALES ENTREGABLES QUE SE GENEREN EN LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** O COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO,

CONTRATO A-DGAPEASTI-36201-023-15

PASARÁN A SER PROPIEDAD DE **"LA FINANCIERA"** QUEDANDO OBLIGADO **"EL PROVEEDOR"** A ENTREGARLOS AL TÉRMINO DEL PRESENTE INSTRUMENTO O EN EL MOMENTO QUE **"LA FINANCIERA"** LO REQUIERA, SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO REALIZAR A SU NOMBRE NI A FAVOR DE TERCEROS, CUALQUIER REGISTRO DE OBRA; MARCA, DERECHOS CONEXOS, RESERVA DE DERECHOS, DISEÑO INDUSTRIAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, RESPECTO DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS O DE SUS ELEMENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"LA FINANCIERA"** POR CONDUCTO DEL LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ RUBIO IRIBARREN, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL, ADMINISTRE Y VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** CONSIENTE EN QUE **"LOS SERVICIOS"** QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, SE TENDRÁN POR ACEPTADOS, PREVIA COMPROBACIÓN, VERIFICACIÓN Y CONFORMIDAD CON LOS MISMOS POR PARTE DEL ÁREA MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN.- CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ACLARACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SER CONVENIDA Y MANIFESTADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR **"LAS PARTES"**.

A EFECTO DE ASEGURAR LA CONGRUENCIA DE LAS ACCIONES QUE SE LLEVEN A CABO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** PODRÁN CELEBRAR LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS NECESARIOS PARA ACLARAR O PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA QUINTA.- CAMBIO DE DOMICILIO.- PARA EL CASO DE QUE **"LAS PARTES"** CAMBIEN LOS DOMICILIOS ESPECIFICADOS EN LAS DECLARACIONES RESPECTIVAS DE ESTE CONTRATO, DEBERÁN NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA OTRA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE CAMBIO.

VIGÉSIMA SEXTA.- CONFLICTO DE INTERÉS.- **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE AL INICIO DE LA VIGENCIA O A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO TIENE DENTRO DE SUS CLIENTES UNA PERSONA FÍSICA O MORAL CON INTERESES CONTRARIOS A LOS DE **"LA FINANCIERA"** QUE CONSTITUYA UN CONFLICTO DE INTERESES, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO A **"LA FINANCIERA"**, CUANDO POR CUALQUIER MOTIVO ESTUVIERE ENTERADO O SE LLEGARE A ENTERAR DE QUE EXISTE ALGÚN CONFLICTO DE

CONTRATO A-DGAPEASTI-36201-023-15

INTERÉS QUE PUDIERA AFECTAR A "LA FINANCIERA". EN CASO DE OMITIR EL AVISO EN CUESTIÓN, "LA FINANCIERA" PODRÁ DAR POR TERMINADO DE FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE "LAS PARTES", EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES", YA SEA VERBAL O ESCRITA REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA OCTAVA.- TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.- LOS TÍTULOS O ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, SON ÚNICAMENTE PARA FACILITAR LA REFERENCIA DE LAS MISMAS, Y EN NINGÚN MOMENTO DEBERÁN DE ENTENDERSE LIMITATIVAS DEL CONTENIDO DE ÉSTAS.

VIGÉSIMA NOVENA.- GARANTÍA DE PROGRAMAS.- "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS PROGRAMAS QUE USE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTÁN EXENTOS DE TODA Y CUALQUIER RECLAMACIÓN LEGAL DE INFRACCIÓN DE PATENTE, MARCA REGISTRADA O DERECHOS DE AUTOR.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODO PROGRAMA DE TERCEROS USADO PARA LOS MISMOS FINES DESCRITOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTÁ LEGALMENTE AUTORIZADO POR LOS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD PARA COMERCIALIZAR LAS LICENCIAS DE USO.

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE LOS PROGRAMAS QUE USE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ESTARÁN LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE "VIRUS", "TROYANO" O "GUSANO" O CUALQUIER OTRO TIPO DE CÓDIGO MALICIOSO DE SOFTWARE O HARDWARE.

TRIGÉSIMA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.- PREVIA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR" Y UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FINANCIERA", ESTA POR CONDUCTO DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- SUPLETORIEDAD.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; EL CÓDIGO

CONTRATO A-DGAPEASTI-36201-023-15

FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN ÚNICAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENIENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 Y 136 DE SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETARÁN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y A LO ESTIPULADO EN EL(LOS) ANEXO(S) UNO Y DOS, QUE ES (SON) PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, MISMO(S) QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA(N):

"ANEXO UNO" ANEXO TÉCNICO (SOLICITUD DE COTIZACIÓN) RESPECTO DE **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

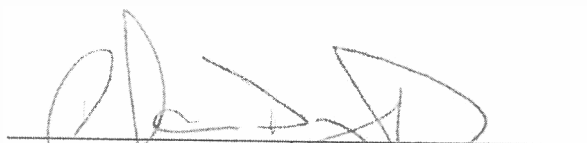
"ANEXO DOS" COTIZACIÓN PRESENTADA POR **"EL PROVEEDOR"** RESPECTO DE **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2015.

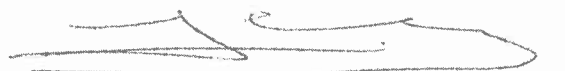


CONTRATO A-DGAPEASTI-36201-023-15

POR EL ÁREA REQUERENTE Y POR "LA
FINANCIERA"


LIC. MAURO DÍAZ DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, ANÁLISIS
SECTORIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y APODERADO LEGAL

POR EL ÁREA RESPONSABLE DE
ADMINISTRAR Y VERIFICAR EN "LA
FINANCIERA"


LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ
RUBIO IRIBARREN
SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE
COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE
INSTITUCIONAL

[Redacted signature area]

28

[Redacted signature area]

29

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO NÚMERO A-DGAPEASTI-36201-023-15 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD IMPRESA EN ESPACIOS UBICADOS EN AEROPUERTOS Y CENTRALES DE AUTOBUSES, QUE CELEBRAN EN 27 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA FINANCIERA", REPRESENTADA POR EL LIC. MAURO DÍAZ DOMÍNGUEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, ANÁLISIS SECTORIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD "ISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL [Redacted] EN SU CARÁCTER DE [Redacted], CON FECHA 13 DE MARZO DE 2015.

30

RELACIÓN DE ANEXOS

- "ANEXO UNO" ANEXO TÉCNICO (SOLICITUD DE COTIZACIÓN) RESPECTO DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- "ANEXO DOS" COTIZACIÓN PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" RESPECTO DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2015.

POR EL ÁREA REQUERENTE Y POR "LA FINANCIERA"
APODERADO LEGAL



LIC. MAURO DÍAZ DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, ANÁLISIS
SECTORIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN

POR EL ÁREA RESPONSABLE DE
ADMINISTRAR Y VERIFICAR EN "LA FINANCIERA"



LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ RUBIO
IRIBARREN
SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE
COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE
INSTITUCIONAL



31

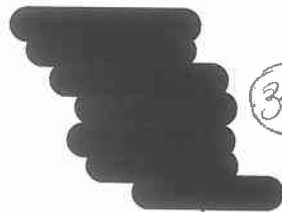


32

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO NÚMERO A-DGAPEASTI-36201-023-15 DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD IMPRESA EN ESPACIOS UBICADOS EN AEROPUERTOS Y CENTRALES DE AUTOBUSES, QUE CELEBRAN EN 27 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA FINANCIERA", REPRESENTADA POR EL LIC. MAURO DÍAZ DOMÍNGUEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, ANÁLISIS SECTORIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD "ISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL  EN SU CARÁCTER DE  CON FECHA 13 DE MARZO DE 2015.

33

ANEXO UNO



FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL

ANEXO TÉCNICO PARA EL SERVICIO DE PUBLICIDAD IMPRESA EN AEROPUERTOS Y CENTRALES DE AUTOBUSES

México, D.F., febrero 03, 2015

OBJETIVO GENERAL

Difundir la nueva oferta de créditos y apoyos que ofrece la "Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero" para los pequeños productores y el medio rural.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Contratación de espacios publicitarios para la promoción de temas vinculados a personas o grupos y sectores de productores en aeropuertos y centrales de autobuses en la Ciudad de México, Aguascalientes, Campeche, Cd. Juárez, Cd. Del Carmen, Cd. Obregón, Cd. Victoria, Chetumal, Colima, Culiacán, Durango, Fresnillo, Gomez Palacios, Guadalajara, Hermosillo, Lago de Moreno, Loreto, Matehuala, Matamoros, Mazatlán, Monterrey, Nuevo Laredo, Parral, Poza Rica, Puerto Escondido, Puebla, Puerto Vallarta, Reynosa, Saltillo, San Juan de los Lagos, Tampico, Tepic, Tijuana, Toluca, Torreón, Tulancingo, Tuxtla, Uruapan, Zacatecas. Detalles de ubicación conforme al cuadro 1. 1.

NOTA: Los diseños los realizará la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional, en formato jpg y ai., que se enviarán por we transfer al proveedor una vez que el Comité de Adquisiciones emita la autorización correspondiente.

El proveedor deberá imprimir y colocar la publicidad de acuerdo cuadro 1.1; una vez instalados deberá enviar evidencia fotográfica al área de Comunicación Social.

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Nacional

FECHA DE PUBLICACIÓN

La campaña se realizará en 2 etapas:

1er etapa: Del 28 de febrero al 31 de marzo del 2015.

2da etapa: Del 15 de junio al 31 de julio del 2015.

35

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL

ANEXO TÉCNICO PARA EL SERVICIO DE PUBLICIDAD IMPRESA EN AEROPUERTOS Y CENTRALES DE AUTOBUSES

La difusión de la segunda etapa de la campaña, está sujeta a la autorización de la SHCP y Gobernación; así mismo al calendario electoral y a futuras medias de austeridad y racionalidad, que emita la Unidad de Política y control Presupuestario, adscrita a la Subdirección de Egresos, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ENTREGABLES

Evidencia documental que acredite el establecimiento de los sitios seleccionados por el área de Comunicación Social, así como la entrega de una memoria fotográfica de los espacios contratados; las fotos deberán ser tomadas desde diferentes perspectivas para apreciar la ubicación, (no tomas de acercamientos).

LUGAR DE ENTREGA

Los entregables, así como los testigos fotográficos deberán ser entregados en la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional (disco compacto).

VIGENCIA DEL SERVICIO

1er etapa: Del 28 de febrero al 31 de marzo del 2015.
2da etapa: Del 15 de junio al 31 de julio del 2015.

PRECIO

Los costos deberán ser desglosados por precio unitario e indicar el total
El precio total deberá expresarse en moneda nacional sin IVA.
La forma de pago será a mes vencido, una vez recibidos los testigos fotográficos a satisfacción del servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La cotización tendrá una vigencia de 30 días
Las cotizaciones deberán enviarse a la Subdirección Corporativa de Comunicación Social, ubicada en las oficinas del corporativo de Financiera Nacional de Desarrollo, en la calle de Agrarismo 227 piso 7, Col. Escandón, Delegación. Miguel Hidalgo, c.p 11800, México, D.F o a través del sistema COMPRANET.

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL

ANEXÔ TÉCNICO PARA EL SERVICIO DE PUBLICIDAD IMPRESA EN AEROPUERTOS Y CENTRALES DE AUTOBUSES

LUGAR Y FECHA DE LA COTIZACIÓN

El proveedor deberá señalar el lugar, fecha y vigencia de la cotización

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El proveedor que resulte adjudicado, deberá de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que deriven por la suscripción del contrato respectivo, con una póliza de fianza expedida por una institución de fianzas autorizada para ello, por la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado en términos de lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DEDUCCIONES

Se aplicará deducciones al pago de los servicios en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor en la prestación de los mismos.

La deducción que se aplicará será del 3% (tres por ciento) del importe facturado en el mes en que ocurra el incumplimiento sobre el monto de los servicios prestados parcial o deficientemente.

Dichas deducciones se realizarán en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago. En el caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía.

PENA CONVENCIONAL

En caso de que el proveedor se atrase en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios, se aplicará una pena convencional del 2.5% (dos punto cinco por ciento) del importe total del monto de los servicios no prestados por cada día natural de atraso y hasta la entera satisfacción de la financiera.

DATOS DE FACTURACIÓN

Nombre denominado o razón social.- financiera nacional de desarrollo agropecuario, rural, forestal y pesquero.

Domicilio.- agrarismo #227, col. Escandón, miguel hidalgo, cp. 11800, México D.F.

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL

ANEXO TÉCNICO PARA EL SERVICIO DE PUBLICIDAD IMPRESA EN AEROPUERTOS Y CENTRALES DE AUTOBUSES

RFC.- fru021226v91

FORMA DE PAGO

Para que la obligación de pago se haga exigible a la financiera, el proveedor previamente deberá prestar los servicios a entera satisfacción de la financiera y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

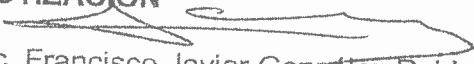
a) que el proveedor envíe al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato en la financiera, el(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) por internet correspondiente(s) en sus versiones.xml y pdf, el(los) que deberá(n) de cumplir con todos los requisitos fiscales.

b) que junto con el(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) por internet referido(s), "el proveedor" anexará la documentación que acredite la oportuna prestación de los servicios; y

c) que el(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) por internet correspondiente(s) y la documentación a que se refiere el inciso anterior cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos, a entera satisfacción de la financiera, incluyendo los archivos electrónicos con terminación .xml y pdf.

NOTA: Los pagos se realizarán de acuerdo al servicio correspondiente a cada etapa de la Campaña, por lo que el proveedor deberá tener claro que la segunda etapa puede o no llevarse a cabo; sin que represente una obligación para la Financiera la contratación de la misma.

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE REALIZA LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN


Lic. Francisco Javier González Rubio Iribarren
Subdirector Corporativo de Comunicación Social y Enlace Institucional

38

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL

ANEXO TÉCNICO PARA EL SERVICIO DE PUBLICIDAD IMPRESA EN AEROPUERTOS Y CENTRALES DE AUTOBUSES

CUADRO 1.1.

PLAZA	ESPACIO	CENTRALES DE AUTOBUSES			
		No. DE ESPACIOS (1ER ETAPA)	No. DE MESES	No. DE ESPACIOS (2DA ETAPA)	No. DE MESES
GUADALAJARA	Panel	4	MES Y MEDIO	4	MES Y MEDIO
MONTERREY	Panel	0	MES Y MEDIO	4	MES Y MEDIO
HERMOSILLO	Columna	0	MES Y MEDIO	3	MES Y MEDIO
GOMEZ PALACIOS	Columna	3	MES Y MEDIO	4	MES Y MEDIO
CULIACAN	Columna	3	MES Y MEDIO	3	MES Y MEDIO
TORREON	Panel	3	MES Y MEDIO	3	MES Y MEDIO
FRESNILLO	Panel	3	MES Y MEDIO	3	MES Y MEDIO
MATEHUALA	Panel	0	MES Y MEDIO	3	MES Y MEDIO
SALTILLO	Panel	1	MES Y MEDIO	1	MES Y MEDIO
TAMPICO	Panel	3	MES Y MEDIO	3	MES Y MEDIO
TULANCINGO	Panel	3	MES Y MEDIO	3	MES Y MEDIO
ZACATECAS	Panel	3	MES Y MEDIO	3	MES Y MEDIO
DURANGO	Panel	3	MES Y MEDIO	3	MES Y MEDIO
MATAMOROS	Panel	1	MES Y MEDIO	1	MES Y MEDIO
	Columna	1	MES Y MEDIO	1	MES Y MEDIO
PARRAL	Panel	3	MES Y MEDIO	4	MES Y MEDIO
AGUASCALIENTES	Panel	3	MES Y MEDIO	4	MES Y MEDIO
CD JUAREZ	Panel	3	MES Y MEDIO	3	MES Y MEDIO
SAN JUAN DE LOS LAGOS	Panel	2	MES Y MEDIO	2	MES Y MEDIO
LAGOS DE MORENO	Panel	1	MES Y MEDIO	1	MES Y MEDIO
MAZATLAN	Panel	3	MES Y MEDIO	3	MES Y MEDIO
TIJUANA	Panel	3	MES Y MEDIO	3	MES Y MEDIO
	Columna	0	MES Y MEDIO	6	MES Y MEDIO
CD. VICTORIA	Columna	2	MES Y MEDIO	0	MES Y MEDIO
	Panel	0	MES Y MEDIO	2	MES Y MEDIO
PUERTO VALLARTA	Columna	3	MES Y MEDIO	3	MES Y MEDIO
REYNOSA	Columna	3	MES Y MEDIO	4	MES Y MEDIO
CENTRAL NORTE	Columna	3	MES Y MEDIO	3	MES Y MEDIO
CENTRAL SUR	Panel	3	MES Y MEDIO	3	MES Y MEDIO

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL

ANEXO TÉCNICO PARA EL SERVICIO DE PUBLICIDAD IMPRESA EN AEROPUERTOS Y CENTRALES DE AUTOBUSES

PLAZA	ESPACIO	No. DE ESPACIOS (1ER ETAPA)	DÍAS (1ER ETAPA)	No. DE ESPACIOS (2DA ETAPA)	DÍAS (2DA ETAPA)
CAMPECHE	Panel	3	MES Y MEDIO	3	MES Y MEDIO
	Columna	4	MES Y MEDIO	3	MES Y MEDIO
LORETO	Panel	2	MES Y MEDIO	2	MES Y MEDIO
	Columna	2	MES Y MEDIO	2	MES Y MEDIO
CD. DEL CARMEN	Columna	3	MES Y MEDIO	3	MES Y MEDIO
CD. OBREGON	Panel	0	MES Y MEDIO	3	MES Y MEDIO
	Columna	0	MES Y MEDIO	3	MES Y MEDIO
POZA RICA	Columna	3	MES Y MEDIO	3	MES Y MEDIO
COLIMA	Panel	0	MES Y MEDIO	3	MES Y MEDIO
	Columna	0	MES Y MEDIO	3	MES Y MEDIO
URUAPAN	Panel	4	MES Y MEDIO	4	MES Y MEDIO
NUEVO LAREDO	Columna	3	MES Y MEDIO	3	MES Y MEDIO
TEPIC	Panel	0	MES Y MEDIO	1	MES Y MEDIO
	Columna	3	MES Y MEDIO	3	MES Y MEDIO
PTO. ECONDIDO	Panel	3	MES Y MEDIO	3	MES Y MEDIO
	Columna	3	MES Y MEDIO	3	MES Y MEDIO
CHETUMAL	Panel	3	MES Y MEDIO	3	MES Y MEDIO
MATAMOROS	Columna	3	MES Y MEDIO	3	MES Y MEDIO
CD. VICTORIA	Panel	3	MES Y MEDIO	3	MES Y MEDIO
	Columna	3	MES Y MEDIO	3	MES Y MEDIO

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL

ANEXO TÉCNICO PARA EL SERVICIO DE PUBLICIDAD IMPRESA EN AEROPUERTOS Y CENTRALES DE AUTOBUSES

PUEBLA	GRAND LLEGADAS	1	MES Y MEDIO	1	MES Y MEDIO
	WALKSIDE BOLETOS	1	MES Y MEDIO	1	MES Y MEDIO
	GRAND SUE	1	MES Y MEDIO	1	MES Y MEDIO
TOLUCA	BAGAGGES	2	MES Y MEDIO	2	MES Y MEDIO
	WALKSIDE BANDAS	1	MES Y MEDIO	1	MES Y MEDIO
	WALKSIDE AMBULATORIO	2	MES Y MEDIO	2	MES Y MEDIO
	WALKSIDE SUE	1	MES Y MEDIO	1	MES Y MEDIO
TUXTLA	WALKSIDE SUE	2	MES Y MEDIO	2	MES Y MEDIO
	WALKSIDE ACCES	1	MES Y MEDIO	1	MES Y MEDIO
	WALKSIDE FILTRO	1	MES Y MEDIO	1	MES Y MEDIO
	WALKSIDE BANDAS	1	MES Y MEDIO	1	MES Y MEDIO
CD. DE MÉXICO T1	Walkside Bandas	2	MES Y MEDIO	2	MES Y MEDIO
	Walkside Sue	1	MES Y MEDIO	0	MES Y MEDIO
	Grand	1	MES Y MEDIO	1	MES Y MEDIO
CD. DE MÉXICO T2	Walkside Mezanine	2	MES Y MEDIO	2	MES Y MEDIO
	Walkside Acces	1	MES Y MEDIO	0	MES Y MEDIO

41

ANEXO DOS

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

42

[Redacted area]

[Handwritten mark]



México, D.F., a 3 de febrero de 2015.

Lic. Francisco Javier González Rubio Iribarren
Subdirector Corporativo de Comunicación Social y Enlace Institucional
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
Presente

Por este Medio le informamos que la propuesta presentada por parte de ISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V., en los Espacios Publicitarios en Centrales de Autobuses y Aeropuertos del interior de la República, así como en el Aeropuerto del D.F.

Se respetaran con los costos unitarios presentados mediante cotización de fecha 3 de febrero de 2015, así mismo, la vigencia será a partir del día siguiente de la notificación del fallo y/o adjudicación del contrato.

CENTRALES	\$602,674.84
AEROPUERTOS	\$1,399,829.03
SUB TOTAL	\$2,002,503.87
IVA	\$320,400.62
TOTAL A PAGAR CON IVA	\$2,322,904.49

43

2012
SUPER
BUSINESS





La fecha de exhibición de la 1er etapa es del 15 de febrero al 31 de marzo del 2015.

CAMPANA CENTRALES DE AUTOBUSES							
CIUDADES	TIPO DE ESPACIO	TIPO DE MATERIAL Y MEDIDA	No. DE ESPACIOS	COSTO UNITARIO	COSTO MENSUAL	No. DE MESES	INVERSION TOTAL
DF CENTRAL DEL SUR	PANEL	VINIL IMPRESO A COLOR 2.30X1.50	3	\$8,723.43	\$26,170.29	1.5	\$39,255.44
DF CENTRAL DEL NORTE	COLUMNA	VINIL IMPRESO A COLOR 0.90X1.50	3	\$3,377.10	\$10,131.30	1.5	\$15,196.95
GUADALAJARA	PANEL	VINIL IMPRESO A COLOR 2.30X1.50	4	\$9,723.43	\$34,893.72	1.5	\$52,340.56
FRESNILLO	PANEL	VINIL IMPRESO A COLOR 2.30X1.50	3	\$6,983.46	\$20,950.38	1.5	\$31,425.57
SALTILLO	PANEL	VINIL IMPRESO A COLOR 2.30X1.50	1	\$6,983.46	\$6,983.46	1.5	\$10,475.19
TAMPICO	PANEL	VINIL IMPRESO A COLOR 2.30X1.50	3	\$6,983.46	\$20,950.38	1.5	\$31,425.57
TORREON	PANEL	VINIL IMPRESO A COLOR 2.30X1.50	3	\$6,983.46	\$20,950.38	1.5	\$31,425.57
TULANCINGO	PANEL	VINIL IMPRESO A COLOR 2.30X1.50	3	\$6,983.46	\$20,950.38	1.5	\$31,425.57
ZACATECAS	PANEL	VINIL IMPRESO A COLOR 2.30X1.50	3	\$6,983.46	\$20,950.38	1.5	\$31,425.57
DURANGO	PANEL	VINIL IMPRESO A COLOR 2.30X1.50	3	\$6,983.46	\$20,950.38	1.5	\$31,425.57
LAGOS DE MORENO	PANEL	VINIL IMPRESO A COLOR 2.30X1.50	1	\$6,983.46	\$6,983.46	1.5	\$10,475.19
MATAMOROS	COLUMNA	VINIL IMPRESO A COLOR 0.90X1.50	1	\$3,377.10	\$3,377.10	1.5	\$5,065.65
MATAMOROS	PANEL	VINIL IMPRESO A COLOR 2.30X1.50	1	\$6,983.46	\$6,983.46	1.5	\$10,475.19
PARRAL	PANEL	VINIL IMPRESO A COLOR 2.30X1.50	3	\$6,983.46	\$20,950.38	1.5	\$31,425.57
AGUASCALIENTES	PANEL	VINIL IMPRESO A COLOR 2.30X1.50	3	\$8,723.43	\$26,170.29	1.5	\$39,255.44
SAN JUAN DE LOS RIOS	PANEL	VINIL IMPRESO A COLOR 2.30X1.50	2	\$6,983.46	\$13,966.92	1.5	\$20,950.38
MAZATLAN	PANEL	VINIL IMPRESO A COLOR 2.30X1.50	3	\$6,983.46	\$20,950.38	1.5	\$31,425.57
TIJUANA	PANEL	VINIL IMPRESO A COLOR 2.30X1.50	3	\$6,983.46	\$20,950.38	1.5	\$31,425.57
CD JUAREZ	PANEL	VINIL IMPRESO A COLOR 2.30X1.50	3	\$6,983.46	\$20,950.38	1.5	\$31,425.57
CD VICTORIA	COLUMNA	VINIL IMPRESO A COLOR 0.90X1.50	2	\$3,377.10	\$6,754.20	1.5	\$10,131.30
CULIACAN	COLUMNA	VINIL IMPRESO A COLOR 0.90X1.50	3	\$3,377.10	\$10,131.30	1.5	\$15,196.95
PUERTO VALLARTA	COLUMNA	VINIL IMPRESO A COLOR 0.90X1.50	3	\$3,377.10	\$10,131.30	1.5	\$15,196.95
REYNOSA	COLUMNA	VINIL IMPRESO A COLOR 0.90X1.50	3	\$3,377.10	\$10,131.30	1.5	\$15,196.95
GOMEZ PALACIO	COLUMNA	VINIL IMPRESO A COLOR 0.90X1.50	3	\$3,377.10	\$10,131.30	1.5	\$15,196.95
					TOTAL RENTA		\$588,664.80
PRODUCCION ESTRUCTURA							
		MATERIAL	ESPACIOS	TARIFA UNITARIA	No. DE REPLICAS	TOTAL A PAGAR	
PANEL		Vinil	45	\$269.20	1	\$12,113.95	
COLUMNA		Vinil	18	\$105.34	1	\$1,896.10	
					TOTAL IMPRESION	\$14,010.04	
					SUBTOTAL	\$602,674.84	
					IVA	16%	\$96,427.98
					TOTAL A PAGAR CON IVA	\$699,102.82	



CAMPANA AEROPUERTOS ASA INTERIOR DE LA REPUBLICA							
CIUDADES	TIPO DE ESPACIO	TIPO DE MATERIAL Y MEDIDA	No. DE ESPACIOS	COSTO UNITARIO	COSTO MENSUAL	No. DE MESES	INVERSION TOTAL
LORETO	PANEL	LONA IMPRESO A COLOR 2.30X1.50	2	\$7,186.16	\$14,372.31	1.5	\$21,558.47
LORETO	COLUMNA	VINIL IMPRESO A COLOR 0.92X1.50	2	\$2,245.75	\$4,491.49	1.5	\$6,737.24
	PANEL	LONA IMPRESO A COLOR 2.30X1.50	3	\$4,585.69	\$13,757.08	1	\$13,757.08
	COLUMNA	VINIL IMPRESO A COLOR 0.92X1.50	4	\$1,437.47	\$5,749.86	1	\$5,749.86
CD. DEL CARMEN	COLUMNA	VINIL IMPRESO A COLOR 0.92X1.50	3	\$2,245.75	\$6,737.24	1.5	\$10,105.86
URUAPAN	PANEL	LONA IMPRESO A COLOR 2.30X1.50	4	\$4,585.69	\$18,342.78	1.5	\$27,514.16
PTO. ESCONDIDO	PANEL	LONA IMPRESO A COLOR 2.30X1.50	3	\$7,186.16	\$21,558.47	1.5	\$32,337.70
PTO. ESCONDIDO	COLUMNA	VINIL IMPRESO A COLOR 0.92X1.50	3	\$2,245.75	\$6,737.24	1.5	\$10,105.86
CHETUMAL	PANEL	LONA IMPRESO A COLOR 2.30X1.50	3	\$7,186.16	\$21,558.47	1.5	\$32,337.70
CD. VICTORIA	PANEL	LONA IMPRESO A COLOR 2.30X1.50	3	\$4,585.69	\$13,757.08	1.5	\$20,635.62
CD. VICTORIA	COLUMNA	VINIL IMPRESO A COLOR 0.92X1.50	3	\$1,437.47	\$4,312.40	1.5	\$6,468.60
TEPIC	COLUMNA	VINIL IMPRESO A COLOR 0.92X1.50	3	\$2,245.75	\$6,737.24	1.5	\$10,105.86
NUEVO LAREDO	COLUMNA	VINIL IMPRESO A COLOR 0.92X1.50	3	\$2,245.75	\$6,737.24	1.5	\$10,105.86
MATAMOROS	COLUMNA	VINIL IMPRESO A COLOR 0.92X1.50	3	\$1,437.47	\$4,312.40	1.5	\$6,468.60
POZA RICA	COLUMNA	VINIL IMPRESO A COLOR 0.92X1.50	3	\$1,437.47	\$4,312.40	1.5	\$6,468.60
					TOTAL RENTA		\$220,457.08
PRODUCCION ESTRUCTURA		MATERIAL	ESPACIOS	TARIFA UNITARIA	No. DE VERSIONES	TOTAL A PAGAR	
PANEL		Vinil	18	\$269.19	1		\$4,845.39
COLUMNA		Vinil	27	\$107.68	1		\$2,907.29
					TOTAL IMPRESION		\$7,752.69
					SUBTOTAL		\$228,209.77
					IVA	16%	\$36,513.56
					TOTAL A PAGAR CON IVA		\$264,723.33



CAMPAÑA AEROPUERTOS DE LAS CIUDADES DE TOLUCA, PUEBLA Y TUXTLA							
PLAZA	TIPO DE ESPACIO	TIPO DE MATERIAL Y MEDIDA	No. DE ESPACIOS	COSTO UNITARIO	COSTO MENSUAL	No. DE MESES	INVERSION TOTAL
TOLUCA	Walkside Sue	LONA 4.70X2.50	1	\$39,992.40	\$39,992.40	1.5	\$59,988.60
	Walkside Bandas	LONA 4.00X2.50	1	\$40,317.39	\$40,317.39	1.5	\$60,476.09
	Walkside Ambulatorio	LONA 3.70X2.90	2	\$44,013.38	\$88,026.75	1.5	\$132,040.13
	Baggages	HANITA 1.12X2.10	2	\$10,500.00	\$21,000.00	1.5	\$31,500.00
						TOTAL TOLUCA	\$204,004.81
PUEBLA	Grand Sue	LONA 5.00X2.00	1	\$12,444.06	\$12,444.06	1.5	\$18,666.09
	Gran Llegadas	LONA 5.00X3.00	1	\$17,116.31	\$17,116.31	1.5	\$25,674.47
	Walkside Boletos	LONA 2.30X4.00	1	\$6,222.03	\$6,222.03	1.5	\$9,333.05
						TOTAL PUEBLA	\$53,673.61
TUXTLA	Walkside Sue	LONA 4.40X0.65	2	\$5,431.51	\$10,863.02	1.5	\$16,294.53
	Walkside Filtro	LONA 7X1.75	1	\$11,897.07	\$11,897.07	1.5	\$17,845.60
	Walkside Accesorios	LONA 3.80X2.30	1	\$10,112.51	\$10,112.51	1.5	\$15,168.77
	Walkside Bandas	LONA 4.20X2.40	1	\$10,112.51	\$10,112.51	1.5	\$15,168.77
						TOTAL TUXTLA	\$64,477.67
IMPRESIÓN	TIPO DE ESPACIO	MEDIDA	No. DE ESPACIOS	COSTO UNITARIO	No. DE VERSIONES		INVERSION TOTAL
TOLUCA	Walkside Sue	4.70X2.50	1	\$790.89	1		\$790.89
	Walkside Bandas	4.00X2.50	1	\$673.10	1		\$673.10
	Walkside Ambulatorio	3.70X2.90	2	\$739.80	1		\$1,479.61
	Baggages	1.12X2.10	2	\$158.31	1		\$316.63
PUEBLA	Grand Sue	5.00X2.00	1	\$673.10	1		\$673.10
	Gran Llegadas	5.00X3.00	1	\$1,009.05	1		\$1,009.05
	Walkside Boletos	2.30X4.00	1	\$610.25	1		\$610.25
TUXTLA	Walkside Sue	4.40X0.65	2	\$281.36	1		\$562.71
	Walkside Filtro	7X1.75	1	\$824.55	1		\$824.55
	Walkside Accesorios	3.80X2.30	1	\$588.29	1		\$588.29
	Walkside Bandas	4.20X2.40	1	\$678.48	1		\$678.48
						TOTAL IMPRESIÓN	\$8,216.26
						SUB TOTAL	\$410,372.36
						IVA 16%	\$65,659.58
						TOTAL A PAGAR CON IVA	\$476,031.93



CAMPANA AEROPUERTO CIUDAD DE MEXICO							
CIUDAD DE MEXICO	TIPO DE ESPACIO	TIPO DE MATERIAL Y MEDIDA	No. DE ESPACIOS	COSTO UNITARIO	COSTO MENSUAL	No. DE MESES	INVERSION TOTAL
TERMINAL 1							
TERMINAL 1	Grand	HANITA 4.50X1.65	1	\$69,825.00	\$69,825.00	1.5	\$104,737.50
TERMINAL 1	Walkside Bandas	HANITA 3.30X1.65	1	\$77,805.00	\$77,805.00	1.5	\$116,707.50
TERMINAL 1	Walkside Bandas	HANITA 1.20X2.10	1	\$39,900.00	\$39,900.00	1.5	\$59,850.00
TERMINAL 1	Walkside Sue	HANITA 3.30X1.65	1	\$82,792.50	\$82,792.50	1.5	\$124,188.75
TERMINAL 2							
TERMINAL 2	Walkside Mezaninne	HANITA 5.70X1.80	1	\$81,904.20	\$81,904.20	1.5	\$122,856.30
TERMINAL 2	Walkside Mezaninne	HANITA 5.70X1.80	1	\$81,329.90	\$81,329.90	1.5	\$121,994.85
TERMINAL 2	Walkside Acces	HANITA 2.10X1.80	1	\$55,587.26	\$55,587.26	1.5	\$83,380.89
						TOTAL T2	\$733,715.79
PRODUCCION ESTRUCTURA							
		MATERIAL	No. DE ESPACIOS	TARIFA UNITARIA	No. DE VERSIONES		TOTAL A PAGAR
Walkside Bandas		1.20X2.10	1	\$1,696.80	1		\$1,696.80
Walkside Bandas		3.30X1.65	1	\$3,384.29	1		\$3,384.29
Grand		4.50X1.65	1	\$4,614.93	1		\$4,614.93
Walkside Sue		3.30X1.65	1	\$3,384.29	1		\$3,384.29
TERMINAL 2							
Walkside Mezaninne		5.70X1.80	2	\$6,377.00	1		\$12,754.00
Walkside Acces		2.10X1.80	1	\$1,696.80	1		\$1,696.80
						TOTAL T1 Y T2	\$27,531.11
						SUB TOTAL	\$761,246.90
						IVA	16%
						TOTAL A PAGAR CON IVA	\$883,046.41

Sin otro particular me despido, saludos.

[Redacted Signature] (55)

[Redacted Signature] (56)

(47)



México, D.F., a 3 de febrero de 2015.

Lic. Francisco Javier González Rubio Iribarren
Subdirector Corporativo de Comunicación Social y Enlace Institucional
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
Presente

Por este Medio le informamos que la propuesta presentada por parte de ISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V., en los Espacios Publicitarios en Centrales de Autobuses y Aeropuertos del interior de la República, así como en el Aeropuerto del D.F.

Se respetaran con los costos unitarios presentados mediante cotización de fecha 3 de febrero de 2015, así mismo, la vigencia será a partir del día siguiente de la notificación del fallo y/o adjudicación del contrato.

CENTRALES	\$840,358.49
AEROPUERTOS	\$1,289,825.43
SUB TOTAL	\$2,130,183.92
IVA	\$340,829.43
TOTAL A PAGAR CON IVA	\$2,471,013.35



La fecha de exhibición de la 2ª etapa es del 15 de junio al 31 de julio del 2015.

CAMPANA CENTRALES DE AUTOBUSES							
CIUDADES	TIPO DE ESPACIO	TIPO DE MATERIAL Y MEDIDA	Nº. DE ESPACIOS	COSTO UNITARIO	COSTO MENSUAL	Nº. DE MESES	INVERSION TOTAL
DF CENTRAL DEL SUR	PANEL	VINIL IMPRESO A COLOR 2.30X1.50	3	\$8,723.43	\$26,170.29	1.5	\$39,255.44
DF CENTRAL DEL NORTE	COLUMNA	VINIL IMPRESO A COLOR 0.90X1.50	3	\$3,377.10	\$10,131.30	1.5	\$15,196.95
GUADALAJARA	PANEL	VINIL IMPRESO A COLOR 2.30X1.50	4	\$8,723.43	\$34,893.72	1.5	\$52,340.58
MONTERREY	PANEL	VINIL IMPRESO A COLOR 9x2.30	1	\$25,175.00	\$25,175.00	1.5	\$37,762.50
MONTERREY	PANEL	VINIL IMPRESO A COLOR 3.50x3.30	1	\$17,100.00	\$17,100.00	1.5	\$25,650.00
MONTERREY	PANEL	VINIL IMPRESO A COLOR 7.30x2	1	\$18,050.00	\$18,050.00	1.5	\$27,075.00
MONTERREY	PANEL	VINIL IMPRESO A COLOR 6.80x2	1	\$14,725.00	\$14,725.00	1.5	\$22,087.50
FRESNILLO	PANEL	VINIL IMPRESO A COLOR 2.30X1.50	3	\$6,983.46	\$20,950.38	1.5	\$31,425.57
SALTILLO	PANEL	VINIL IMPRESO A COLOR 2.30X1.50	1	\$6,983.46	\$6,983.46	1.5	\$10,475.19
TAMPICO	PANEL	VINIL IMPRESO A COLOR 2.30X1.50	3	\$6,983.46	\$20,950.38	1.5	\$31,425.57
TORREON	PANEL	VINIL IMPRESO A COLOR 2.30X1.50	3	\$6,983.46	\$20,950.38	1.5	\$31,425.57
TULANCINGO	PANEL	VINIL IMPRESO A COLOR 2.30X1.50	3	\$6,983.46	\$20,950.38	1.5	\$31,425.57
ZACATECAS	PANEL	VINIL IMPRESO A COLOR 2.30X1.50	3	\$6,983.46	\$20,950.38	1.5	\$31,425.57
DURANGO	PANEL	VINIL IMPRESO A COLOR 2.30X1.50	3	\$6,983.46	\$20,950.38	1.5	\$31,425.57
LAGOS DE MORENO	PANEL	VINIL IMPRESO A COLOR 2.30X1.50	1	\$6,983.46	\$6,983.46	1.5	\$10,475.19
MATAMOROS	COLUMNA	VINIL IMPRESO A COLOR 0.90X1.50	1	\$3,377.10	\$3,377.10	1.5	\$5,065.65
MATAMOROS	PANEL	VINIL IMPRESO A COLOR 2.30X1.50	1	\$6,983.46	\$6,983.46	1.5	\$10,475.19
PARRAL	PANEL	VINIL IMPRESO A COLOR 2.30X1.50	4	\$6,983.46	\$27,933.84	1.5	\$41,900.76
AGUASCALIENTES	PANEL	VINIL IMPRESO A COLOR 2.30X1.50	4	\$8,723.43	\$34,893.72	1.5	\$52,340.58
SAN JUAN DE LOS RIOS	PANEL	VINIL IMPRESO A COLOR 2.30X1.50	2	\$6,983.46	\$13,966.92	1.5	\$20,950.38
MAZATLAN	PANEL	VINIL IMPRESO A COLOR 2.30X1.50	3	\$6,983.46	\$20,950.38	1.5	\$31,425.57
TIJUANA	PANEL	VINIL IMPRESO A COLOR 2.30X1.50	3	\$6,983.46	\$20,950.38	1.5	\$31,425.57
TIJUANA	COLUMNA	VINIL IMPRESO A COLOR 0.90X1.50	6	\$3,377.10	\$20,262.60	1.5	\$30,393.90
CD JUAREZ	PANEL	VINIL IMPRESO A COLOR 2.30X1.50	3	\$6,983.46	\$20,950.38	1.5	\$31,425.57
CD VICTORIA	PANEL	VINIL IMPRESO A COLOR 2.30X1.50	2	\$6,983.46	\$13,966.92	1.5	\$20,950.38
CULIACAN	COLUMNA	VINIL IMPRESO A COLOR 0.90X1.50	3	\$3,377.10	\$10,131.30	1.5	\$15,196.95
PUERTO VALLARTA	COLUMNA	VINIL IMPRESO A COLOR 0.90X1.50	3	\$3,377.10	\$10,131.30	1.5	\$15,196.95
REYNOSA	COLUMNA	VINIL IMPRESO A COLOR 0.90X1.50	4	\$3,377.10	\$13,508.40	1.5	\$20,262.60
GOMEZ PALACIO	COLUMNA	VINIL IMPRESO A COLOR 0.90X1.50	4	\$3,377.10	\$13,508.40	1.5	\$20,262.60
HERMOSILLO	COLUMNA	VINIL IMPRESO A COLOR 0.90X1.50	3	\$3,377.10	\$10,131.30	1.5	\$15,196.95
MATEHUALA	PANEL	VINIL IMPRESO A COLOR 2.30X1.50	3	\$6,983.46	\$20,950.38	1.5	\$31,425.57
				TOTAL RENTA			\$822,766.94
PRODUCCION ESTRUCTURA		MATERIAL	ESPACIOS	TARIFA UNITARIA	Nº. DE VERSIONES	TOTAL A PAGAR	
PANEL		Vinil	54	\$269.20	1	\$14,536.74	
COLUMNA		Vinil	29	\$105.34	1	\$3,054.82	
				TOTAL IMPRESION		\$17,591.56	
				SUBTOTAL		\$840,358.49	
				IVA		16%	
				TOTAL A PAGAR CON IVA		\$974,815.85	



CAMPAÑA AEROPUERTOS ASA INTERIOR DE LA REPÚBLICA							
CIUDADES	TIPO DE ESPACIO	TIPO DE MATERIAL Y MEDIDA	No. DE ESPACIOS	COSTO UNITARIO	COSTO MENSUAL	No. DE MESES	INVERSION TOTAL
LORETO	PANEL	LONA IMPRESO A COLOR 2.30X1.50	2	\$7,186.16	\$14,372.31	1.5	\$21,558.47
LORETO	COLUMNA	VINIL IMPRESO A COLOR 0.92X1.50	2	\$2,245.75	\$4,491.49	1.5	\$6,737.24
CAMPECHE	PANEL	LONA IMPRESO A COLOR 2.30X1.50	3	\$4,585.69	\$13,757.08	1.5	\$20,635.62
CAMPECHE	COLUMNA	VINIL IMPRESO A COLOR 0.92X1.50	3	\$1,437.47	\$4,312.40	1.5	\$6,468.60
CD. DEL CARMEN	COLUMNA	VINIL IMPRESO A COLOR 0.92X1.50	3	\$2,245.75	\$6,737.24	1.5	\$10,105.86
CD. OBREGON	PANEL	LONA IMPRESO A COLOR 2.30X1.50	3	\$7,186.16	\$21,558.47	1.5	\$32,337.70
CD. OBREGON	COLUMNA	VINIL IMPRESO A COLOR 0.92X1.50	3	\$2,245.75	\$6,737.24	1.5	\$10,105.86
URUAPAN	PANEL	LONA IMPRESO A COLOR 2.30X1.50	4	\$4,585.69	\$18,342.78	1.5	\$27,514.16
PTO. ESCONDIDO	PANEL	LONA IMPRESO A COLOR 2.30X1.50	3	\$7,186.16	\$21,558.47	1.5	\$32,337.70
PTO. ESCONDIDO	COLUMNA	VINIL IMPRESO A COLOR 0.92X1.50	3	\$2,245.75	\$6,737.24	1.5	\$10,105.86
CHETUMAL	PANEL	LONA IMPRESO A COLOR 2.30X1.50	3	\$7,186.16	\$21,558.47	1.5	\$32,337.70
CD. VICTORIA	PANEL	LONA IMPRESO A COLOR 2.30X1.50	3	\$4,585.69	\$13,757.08	1.5	\$20,635.62
CD. VICTORIA	COLUMNA	VINIL IMPRESO A COLOR 0.92X1.50	3	\$1,437.47	\$4,312.40	1.5	\$6,468.60
TEPIC	PANEL	LONA IMPRESO A COLOR 2.30X1.50	1	\$4,585.69	\$4,585.69	1.5	\$6,878.54
TEPIC	COLUMNA	VINIL IMPRESO A COLOR 0.92X1.50	3	\$2,245.75	\$6,737.24	1.5	\$10,105.86
NUEVO LAREDO	COLUMNA	VINIL IMPRESO A COLOR 0.92X1.50	3	\$2,245.75	\$6,737.24	1.5	\$10,105.86
MATAMOROS	COLUMNA	VINIL IMPRESO A COLOR 0.92X1.50	3	\$1,437.47	\$4,312.40	1.5	\$6,468.60
POZA RICA	COLUMNA	VINIL IMPRESO A COLOR 0.92X1.50	3	\$1,437.47	\$4,312.40	1.5	\$6,468.60
COLIMA	PANEL	LONA IMPRESO A COLOR 2.30X1.50	3	\$7,186.16	\$21,558.47	1.5	\$32,337.70
COLIMA	COLUMNA	VINIL IMPRESO A COLOR 0.92X1.50	3	\$2,245.75	\$6,737.24	1.5	\$10,105.86
					TOTAL RENTA		\$319,820.03
PRODUCCION ESTRUCTURA		MATERIAL	ESPACIOS	TARIFA UNITARIA	No. DE VERSIONES	TOTAL A PAGAR	
PANEL		Vinil	25	\$269.19	1		\$6,729.71
COLUMNA		Vinil	32	\$107.68	1		\$3,445.68
					TOTAL IMPRESIÓN		\$10,175.39
					SUBTOTAL		\$329,995.42
					IVA	16%	\$52,799.27
					TOTAL A PAGAR CON IVA		\$382,794.69



CAMPAÑA AEROPUERTO DE LAS CIUDADES DE TOLUCA, PUEBLA Y TUXTLA							
PLAZA	TIPO DE ESPACIO	TIPO DE MATERIAL Y MEDIDA	Nº DE ESPACIOS	COSTO UNITARIO	COSTO MENSUAL	Nº DE MESES	INVERSION TOTAL
TOLUCA	Walkside Sue	LONA 4.70X2.50	1	\$39,992.40	\$39,992.40	1.5	\$59,988.60
	Walkside Bandas	LONA 4.00X2.50	1	\$40,317.39	\$40,317.39	1.5	\$60,476.09
	Walkside Ambulatorio	LONA 3.70X2.90	2	\$44,013.36	\$88,026.75	1.5	\$132,040.13
	Begagages	HANITA 1.12X2.10	2	\$10,500.00	\$21,000.00	1.5	\$31,500.00
						TOTAL TOLUCA	\$284,004.81
PUEBLA	Grand Sue	LONA 5.00X2.00	1	\$12,444.06	\$12,444.06	1.5	\$18,666.09
	Gran Llegadas	LONA 5.00X3.00	1	\$17,116.31	\$17,116.31	1.5	\$25,674.47
	Walkside Boletos	LONA 2.30X4.00	1	\$6,222.03	\$6,222.03	1.5	\$9,333.05
						TOTAL PUEBLA	\$53,673.61
TUXTLA	Walkside Sue	LONA 4.40X0.95	2	\$6,431.51	\$10,863.02	1.5	\$16,294.53
	Walkside Filtro	LONA 7X1.75	1	\$11,897.07	\$11,897.07	1.5	\$17,845.60
	Walkside Accesos	LONA 3.80X2.30	1	\$10,112.51	\$10,112.51	1.5	\$15,168.77
	Walkside Bandas	LONA 4.20X2.40	1	\$10,112.51	\$10,112.51	1.5	\$15,168.77
						TOTAL TUXTLA	\$64,477.67
IMPRESION	TIPO DE ESPACIO	TIPO DE MATERIAL Y MEDIDA	Nº DE ESPACIOS	COSTO UNITARIO	Nº DE VERSIONES		INVERSION TOTAL
TOLUCA	Walkside Sue	4.70X2.50	1	\$790.89	1		\$790.89
	Walkside Bandas	4.00X2.50	1	\$673.10	1		\$673.10
	Walkside Ambulatorio	3.70X2.90	2	\$739.80	1		\$1,479.61
	Begagages	1.12X2.10	2	\$158.31	1		\$316.63
PUEBLA	Grand Sue	5.00X2.00	1	\$673.10	1		\$673.10
	Gran Llegadas	5.00X3.00	1	\$1,009.65	1		\$1,009.65
	Walkside Boletos	2.30X4.00	1	\$619.25	1		\$619.25
TUXTLA	Walkside Sue	4.40X0.95	2	\$281.36	1		\$562.71
	Walkside Filtro	7X1.75	1	\$824.55	1		\$824.55
	Walkside Accesos	3.80X2.30	1	\$588.29	1		\$588.29
	Walkside Bandas	4.20X2.40	1	\$678.48	1		\$678.48
						TOTAL IMPRESION	\$8,210.28
						SUB TOTAL	\$410,372.36
						IVA	16%
						TOTAL A PAGAR CON IVA	\$476,031.93

**ANEXO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN
PÚBLICA DEL CONTRATO NÚMERO 36201-023-15 DEL MES DE MARZO 2015**

FUNDAMENTACIÓN

La versión pública del contrato de prestación de servicios de fecha 13 de Marzo del 2015 realizado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero e ISA Corporativo, S.A. de C.V., fue realizada en términos de lo dispuesto en los artículos, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas" de tal manera que lo testado del número 1 al 56 constituyen datos personales, considerados como "información confidencial", con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en relación con la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracción IX, 16, 17, 18 Y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

MOTIVACIÓN

Como se afirmó en el punto anterior, se testaron las palabras por constituir datos personales, clasificándose como "información confidencial" los siguientes datos:

El número 1, 29, 30, 32, 33 Nombre del representante Legal del Proveedor: El concepto de nombre constituye una noción que se destina a la identificación de seres, se trata de una denominación que se le atribuye a un individuo, con el propósito de individualizarlo y reconocerlo frente a otros. Es por ello que se clasifica como confidencial.

El número 28 y 31 Firma del representante Legal del Proveedor: Destaca que se trata de un dato personal, en tanto que hace identificable a su titular en un acto o documento determinado, y manifiesta la voluntad del titular de darle validez al acto o aceptar el contenido del documento signado, por lo que es un dato de carácter confidencial.

El número 53 y 56 Alias, seudónimo, nombre de usuario (nickname) es información asociada al nombre, que evidentemente identifica y hace identificable a una persona, se trata de la configuración del señalamiento de sobrenombre, alias o seudónimo, o bien, de una clave para el acceso a una determinada información o se valide quien pretenda acceder a una base de datos o sistema, incluso software, cuenta de correo electrónico, por tanto, se trata de un dato personal que debe protegerse.

El número 52 y 55 Firma de particulares, representa escritura gráfica que representa al nombre o apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identifica o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido.

El número 2 al 4, del 6 al 27, del 34 al 51 y 54 Rubrica del representante Legal del proveedor, grafo manuscrito que representa al nombre o apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identifica o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido.

El número 5 Escritura Pública: Es un dato personal ya que está vinculado al nombre del representante legal y permite identificar otros datos, como domicilio, etc. Es por ello que se clasifica como confidencial.

Sesión 9 a 20 de abril de 2017



Lic. Gustavo Hernández García
Coordinador Técnico de Comunicación Social A